

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 8 de septiembre de 2020. Al Despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo N°. 2019 - 0201**, de **JEISSON IGNACIO ACOSTA RINCÓN** en contra de la sociedad **MEDICAL CARY S.A.S.**, informando que el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega del título judicial (fl.263); así mismo, que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, los cuales fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020. Y que por Acuerdos 11597 del 15 de julio de 2020, y PCSJ20-11622 del 21 de agosto de 2020, se dispuso el cierre de las sedes judiciales, lo que impidió la digitalización de expedientes.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

En memorial que reposa a folio 263, el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega del título judicial que se depositó por cuenta de la entidad bancaria AV VILLAS, como consecuencia del embargo de medidas que se surtió en el presente proceso.

Pues bien, al revisar el sistema de títulos judiciales del Juzgado no se encontró ninguno para el presente proceso, ello se debe a que revisada la respuesta del banco AV VILLAS, a la que el apoderado del actor hace referencia, se advierte que la medida de embargo no surtió efecto, toda vez que: “El saldo actual de la cuenta del demandado está cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 66 expedida por la Superintendencia Financiera”.

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que se sirva denunciar otras cuentas donde sea titular la sociedad accionada, y que para el efecto sean embargables.

Notifíquese el presente auto en los estados Electrónicos, y publíquese la presente providencia en la página web para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica
por anotación en el Estado
No. 108 de fecha 9/09/2020

**CAROLINA FORERO
ORTIZ**
SECRETARIA

